

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS PLAZOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON EL 25 DEL CÓDIGO NÚMERO 577 ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, RESPECTO DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES: “GENERANDO BIENESTAR 3” Y “DEMOCRACIA E IGUALDAD VERACRUZANA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

### ANTECEDENTES

- I En sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2018, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral,<sup>1</sup> mediante Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG249/2018**, aprobó el Dictamen que determina el cumplimiento de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante este Organismo Público Local Electoral, respecto del padrón de afiliados, correspondiente al año 2017, en términos de lo previsto en el Código Número 577 Electoral para el estado de Veracruz,<sup>2</sup> mismo en el que se determinó en su resolutivo tercero:

“TERCERO. Se aprueba el incumplimiento del requisito establecido en el artículo 29, fracción III, en relación con el 25, fracción I del Código Electoral, de las Asociaciones Políticas Estatales denominadas:

#	Asociación	Registros Válidos
1	Movimiento Civilista Independiente	1026
2	Generando Bienestar 3	661
3	Democracia e Igualdad Veracruzana	250

<sup>1</sup> En lo sucesivo OPLE.

<sup>2</sup> En lo subsecuente Código Electoral.

- II En la misma data, el Consejo General del OPLE, por Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG250/2018**, aprobó el Dictamen consolidado por el que se determina el cumplimiento anual de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante este Organismo Público Local Electoral, de requisitos para la permanencia de su registro, relativo al ejercicio 2017, en términos de lo previsto en el artículo 29, fracción III del Código Electoral, en el que se estableció en su resolutivo tercero:

“**TERCERO.** Se declara la pérdida de su registro como Asociaciones Políticas Estatales, en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción III de los Lineamientos y, el 29, fracción III del Código Electoral, aplicado a contrario sensu, de las Asociaciones denominadas:

Asociación	Cumple
Movimiento Civilista Independiente	NO
Foro Democrático Veracruz	NO
Generando Bienestar 3	NO
Democracia e Igualdad Veracruzana	NO”

- III En fecha 14 de enero de 2019, inconformes con los Acuerdos identificados con las claves **OPLEV/CG249/2018** y **OPLEV/CG250/2018**, las Asociaciones Políticas Estatales “**Generando Bienestar 3**” y “**Democracia e Igualdad Veracruzana**”, promovieron medios de impugnación ante la autoridad jurisdiccional competente, los cuales fueron resueltos en definitiva por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>3</sup> con los números de expediente SX-JDC-34/2019 y SX-JDC-36/2019 el 6 de marzo del año en curso, ordenando la reposición del procedimiento de verificación de requisitos para la permanencia de registro.

<sup>3</sup> En adelante Sala Racional.

- IV En fecha 11 de marzo de 2019, mediante oficios números **OPLEV/SE/380/2019** y **OPLEV/SE/382/2019**, la Secretaría Ejecutiva del OPLE, interpuso incidente de aclaración de sentencia respecto del fallo dictado en las resoluciones **SX-JDC-34/2019** y su acumulado, promovido por la Asociación Política Estatal “**Democracia e Igualdad Veracruzana**”; así como **SX-JDC-36/2019** y su acumulado correspondiente a la Asociación Política Estatal “**Generando Bienestar 3**”.
- V En fecha 15 de marzo de 2019, la Sala Regional, dictó resolución incidental dentro de los autos de los expedientes **SX-JDC-34/2019** y su acumulado; y **SX-JDC-36/2019** y su acumulado.
- VI El 10 abril del año en curso, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>4</sup> emitió los Acuerdos **OPLEV/CG042/2019** y **OPLEV/CG043/2019**, mediante los cuales se aprobaron las fases para la verificación del padrón de afiliados de las asociaciones “**Democracia e Igualdad Veracruzana**” y “**Generando Bienestar 3**” respectivamente, correspondiente al ejercicio 2017, los cuales fueron emitidos en vías de cumplimiento de las resoluciones emitidas por la Sala Regional, en los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificados con las claves **SX-JDC-34/2019** y su acumulado; así como **SX-JDC-36/2019** y su acumulado.
- VII El día 26 de abril siguiente, el Consejo General del OPLE emitió el Acuerdo **OPLEV/CG050/2019** por el que se aprueba el Dictamen respecto de la acreditación del requisito previsto en la fracción I del artículo 25 del Código Electoral, correspondiente al ejercicio 2017; y por el que se da cumplimiento a

---

<sup>4</sup> En adelante el OPLE.

la resolución emitida por la Sala Regional en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave **SX-JDC-36/2019** y su acumulado, promovido por la asociación política estatal “**Generando Bienestar 3**”.

- VIII** El día 7 de mayo de la presente anualidad, el Consejo General del OPLE emitió el Acuerdo **OPLEV/CG052/2019**, por el que aprobó el Dictamen respecto de la acreditación del requisito previsto en la fracción I del artículo 25 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, correspondiente al ejercicio 2017; y por el que se da cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano identificado con la clave **SX-JDC-34/2019** y su acumulado, promovido por la Asociación Política Estatal “**Democracia e Igualdad Veracruzana**”.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El Instituto Nacional Electoral<sup>5</sup> y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la

---

<sup>5</sup> En lo subsecuente INE

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>6</sup>; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>7</sup>, 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 El OPLE tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.<sup>8</sup>
- 3 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, base IV, inciso C de la Constitución Federal; 66 Apartado A de la Constitución Local y artículo 1, tercer párrafo del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral<sup>9</sup>.
- 4 Este Organismo Electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como Órgano Superior de Dirección, cuya naturaleza jurídica y atribuciones se establecen en los artículos 101, fracción I, 102 y 108 del Código Electoral.
- 5 De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 9 de la Constitución Federal, no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse

---

<sup>6</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>7</sup> En lo sucesivo LGIPE.

<sup>8</sup> En lo subsecuente Constitución Local.

<sup>9</sup> En adelante, Reglamento Interior.

pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

Asimismo, el artículo 35, fracción III del ordenamiento referido, señala que es derecho de las y los ciudadanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

- 6 Que con base en lo que establece el artículo 15, fracción II de la Constitución Local, concatenado con lo dispuesto en el numeral 3, fracción III del Código Electoral, las y los ciudadanos veracruzanos tienen derecho a asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos concernientes al Estado o al Municipio.
- 7 En términos de lo que dispone el artículo 22, párrafo segundo del Código Electoral, las Asociaciones Políticas Estatales, son una forma de organización que tiene por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, fomentar la libre discusión y difusión de las ideas políticas, así como a la creación de una opinión pública mejor informada en la Entidad.
- 8 Es un hecho notorio que por acuerdos de fecha 10 de diciembre del año 2018, identificados con la clave **OPLEV/CG249/2018** y **OPLEV/CG250/2018**, el Consejo General aprobó el Dictamen que determina el cumplimiento de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante este OPLE, respecto del padrón de afiliados, correspondiente al año 2017, así como el Dictamen consolidado por el que se determina el cumplimiento anual de las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante este Organismo, de requisitos para su permanencia, relativo al ejercicio 2017, en términos de lo previsto en el artículo 29, fracción III del Código Electoral.

En ese sentido, el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG250/2018**, determinó la pérdida del registro de las Asociaciones Políticas Estatales que en términos del dictamen no cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 25, en relación con el artículo 29, fracción III del Código Electoral, tal como se detalla en el antecedente II del presente Acuerdo.

- 9 Inconforme con los Acuerdos identificados con la clave **OPLEV/CG249/2018** y **OPLEV/CG250/2018**, las Asociaciones Políticas Estatales denominadas “**Democracia e Igualdad Veracruzana**” y “**Generando Bienestar 3**”, interpusieron ante la autoridad jurisdiccional medios de impugnación en contra de los Acuerdos en cita, tal como se detalla en el antecedente III de este Acuerdo, los cuales fueron resueltos en definitiva el 6 de marzo del año en curso, por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo los números de expediente SX-JDC-34/2019 y SX-JDC-36/2019, respectivamente, instancia que dispuso la reposición del procedimiento de verificación de requisitos para la permanencia del registro de dichas organizaciones políticas.
  
- 10 Una vez que se repuso el procedimiento de verificación de los requisitos para la permanencia del registro de las Asociaciones Políticas Estatales “**Democracia e Igualdad Veracruzana**” y “**Generando Bienestar 3**”, previstos en el artículo 25, en relación con el 29 fracción III del Código Electoral; el Consejo General, el 26 de abril del año en curso, determinó que mantenían como Asociaciones Políticas Estatales, mediante los Acuerdos **OPLEV/CG050/2019** y **OPLEV/CG52/2019**, por lo que determinó que las citadas organizaciones políticas a partir de la aprobación de los citados Acuerdos, quedaron sujetas al régimen de derechos y obligaciones descritos en los artículos 28 y 29 del Código Electoral.

Al no encontrarse prevista la hipótesis de creación de fases para la verificación de los requisitos de permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales; de conformidad con el artículo SEXTO Transitorio de los Lineamientos para el Registro y Permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales, el cual refiere que lo no previsto será resuelto por el Consejo General, es que ahora este Órgano Superior de Dirección advierte la necesidad de emitir un cronograma para el seguimiento puntual de los plazos a los que se sujetará el procedimiento de verificación de los requisitos de permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales “Generando Bienestar 3” y “Democracia e Igualdad Veracruzana”, correspondientes al ejercicio 2018, previstos en los artículos 25 y 29, fracción III del Código Electoral; y 36 de los referidos Lineamientos para el Registro y Permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales.

- 11** En este contexto, se destaca la obligación prevista en el artículo 29, fracción III en relación con el diverso 25 del Código Electoral, consistente en el deber de mantener vigentes, año con año, los requisitos que le fueron necesarios para su constitución y registro, los cuales consisten en los siguientes:
- I.** Contar con un mínimo de mil cincuenta afiliados en el Estado, inscritos en el padrón electoral.
  - II.** Contar con un órgano directivo de carácter estatal y delegaciones en, cuando menos, setenta municipios.
  - III.** Haber efectuado, como grupo u organización; actividades políticas continuas, cuando menos durante los últimos dos años;
  - IV.** Sustentar una ideología política definida y encargarse de difundirla.



- V. Tener una denominación propia, exenta de alusiones religiosas o raciales, que la distingan de cualquier otra organización política, y
- VI. Haber definido previamente sus documentos básicos, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral.

Por su parte, el artículo 36 de los Lineamientos para el registro y permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales, establece que, para la verificación de requisitos para la permanencia de su registro, éstas organizaciones políticas deben presentar en los diez primeros días del mes de enero de cada año, la documentación atinente para acreditar los requisitos que la norma electoral precisa para la permanencia de su registro.

Ahora bien, es un hecho notorio que las Asociaciones Políticas Estatales “**Generando Bienestar 3**” y “**Democracia e Igualdad Veracruzana**” por el hecho de haber perdido su registro como tales el 10 de diciembre del año próximo pasado, por Acuerdo del Consejo General **OPLEV/CG250/2018**, es evidente que en enero de 2019 dichas organizaciones políticas no se encontraban en posibilidades de comparecer ante este Organismo para acreditar la vigencia de los requisitos que les fueron necesarios para obtener su registro.

No obstante lo anterior, al haber conservado el registro de las Asociaciones Políticas Estatales “**Generando Bienestar 3**” y “**Democracia e Igualdad Veracruzana**” mediante Acuerdos del Consejo General **OPLEV/CG50/2019** y **OPLEV/CG052/2019** de fechas 26 de abril y 7 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, resulta evidente que a partir de esa fecha, tales organizaciones quedaron sujetas al régimen de derechos y obligaciones que les impone la norma electoral, entre las que destaca la obligación establecida

en el artículo 29, fracción III del Código Electoral, concatenado con el artículo 36 de los Lineamientos para el Registro y Permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales, para efectos de determinar la permanencia de su registro, respecto de la verificación anual del ejercicio 2018.

En este orden de ideas, es evidente que **existe causa de justificación para que las organizaciones políticas de cuenta, no hayan comparecido ante este Organismo para acreditar la vigencia de los requisitos que les fueron necesarios para obtener su registro en los términos establecidos en los artículos 29, fracción III del Código Electoral, en relación con el artículo 36 de los Lineamientos para el Registro y Permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales, esto es, dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2019.**

En razón de lo anterior resulta necesario que este Consejo General realice la actualización de los plazos a los que se sujetará el procedimiento de verificación de los requisitos previstos en el artículo 25, en relación con el diverso artículo 29, fracción III del Código Electoral y 36 de los Lineamientos para el Registro y Permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales correspondiente al ejercicio 2018.

- 12** Tomando en cuenta que respecto de las Asociaciones Políticas: “Democráticos Unidos por Veracruz”, “Unidad y Democracia”, “Vía Veracruzana”, “Fuerza Veracruzana”, “Ganemos México la Confianza”, “Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad” y “Alianza Generacional” que se sometieron al procedimiento ordinario de verificación de requisitos para su permanencia en términos del artículo 36 de los Lineamientos para el Registro y Permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales, este Consejo General mediante Acuerdo OPLEV/CG041/2019 sancionó el cumplimiento de dichos

requisitos conforme a lo establecido en los Lineamientos citados; en estricta observancia a los principios de igualdad e imparcialidad, se impone realizar la verificación de requisitos para la permanencia del registro respecto de las organizaciones “Generando Bienestar 3” y “Democracia e Igualdad Veracruzana” en los términos establecidos en el artículo 36 de los Lineamientos para el Registro y Permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales, tal y como se realizó con las siete restantes Asociaciones Políticas con registro ante este Organismo.

- 13 Ahora bien, en congruencia con la consideración anterior y los criterios sustentados por este Consejo General al realizar la verificación ordinaria de requisitos para la permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales, respecto del ejercicio 2018, contenidos en el Acuerdo **OPLEV/CG041/2019**, **este Consejo General, en pleno respeto de los principios de legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad, considera procedente actualizar los plazos para la verificación de requisitos para la permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales “Generando Bienestar 3” y “Democracia e Igualdad Veracruzana”, respecto del ejercicio 2018, en los términos siguientes:**

ETAPA	RESPONSABLE	PLAZOS
<p>1. <b>Notificar a las Asociaciones Políticas Estatales “Generando Bienestar 3” y “Democracia e Igualdad Veracruzana” para que en el término de 10 hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique el Acuerdo del Consejo General por el que se actualizan los plazos para la verificación de requisitos para la permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales: “Generando Bienestar 3” y “Democracia E Igualdad Veracruzana” correspondiente al ejercicio 2018, presenten ante este Organismo, los insumos necesarios para acreditar el cumplimiento</b></p>	<p>DEPPP</p>	<p>A más tardar 4 días hábiles posteriores a la aprobación del Acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.</p>

ETAPA	RESPONSABLE	PLAZOS														
<p>de los requisitos previstos en el artículo 25 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.</p>																
<p><b>2. Presentar los insumos documentales para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 25 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en los términos siguientes.</b></p> <p><b>I. Contar con al menos 1050 afiliados en el Padrón Electoral del Estado.</b> Archivo electrónico en formato de Excel que contenga su Padrón de Afiliados actualizado, que deberá contener: Apellido paterno, apellido materno, nombre, clave de elector u OCR y fecha de afiliación.</p> <p><b>II. Contar con un Órgano de Dirección Estatal y al menos 70 Delegaciones municipales.</b>  <b>Respecto de la integración del órgano directivo:</b> Escrito en el que señale la integración actual de su órgano directivo estatal, la fecha de su elección (indicando la fecha de la asamblea correspondiente), y el periodo para el cual fueron designados sus integrantes. (Formato 3 “Integración del órgano estatal conforme a sus estatutos”).-  <b>Respecto de la acreditación de sus delegaciones:</b> Escrito en el que relacione el nombre y municipio de adscripción del o los delegados municipales actuales, señalando la fecha de su designación, el periodo para el que fue designado, el órgano que los designó; así como el fundamento que justifique la designación, bajo el siguiente esquema:</p> <table border="1" data-bbox="488 1556 818 1625"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>Nombre</th> <th>Municipio</th> <th>Fecha de designación</th> <th>Periodo</th> <th>Órgano que designó</th> <th>Fundamento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p><b>III. Haber realizado actividades políticas continuas como Organización en el año inmediato anterior.</b>                      Se acredita mediante las documentales y Actas de Verificación que en ejercicio de sus facultades informe la Unidad de Fiscalización a la DEPPP, respecto de la</p>	No	Nombre	Municipio	Fecha de designación	Periodo	Órgano que designó	Fundamento								<p>“Generando Bienestar 3” / “Democracia e Igualdad Veracruzana”</p>	<p>10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.</p>
No	Nombre	Municipio	Fecha de designación	Periodo	Órgano que designó	Fundamento										

ETAPA	RESPONSABLE	PLAZOS
<p>realización de actividades políticas continuas.</p> <p><b>IV. Tener una ideología propia y encargarse de difundirla.</b> Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifestaron que durante la realización de las actividades políticas permanentes correspondientes al ejercicio 2018 difundieron su ideología. En el mismo, además describieron su ideología, señalando el apartado de sus documentos básicos que la contienen.</p> <p><b>V. Contar con una denominación propia que la distinga de otras organizaciones políticas.</b> Escrito bajo protesta de decir verdad en el que declararon el cumplimiento de este requisito, en el que se además señalaron el nombre de la organización política registrado ante este Organismo, citando la disposición normativa interna que la contiene.</p> <p><b>VI. Haber aprobado previamente sus Documentos Básicos.</b> Mediante la entrega de un ejemplar impreso o digital de sus documentos básicos vigentes.</p>		
<p>3. El Padrón de Afiliados actualizado será remitido a la DERFE, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.</p>	<p>DEPPP/PCG</p>	<p>5 días hábiles, posterior a su recepción.</p>
<p>4. Una vez que sea recibido el resultado de la verificación del padrón o padrones actualizados de las Asociaciones Políticas en cuestión, se les dará vista de los resultados para que en el término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p>	<p>DEPPP</p>	<p>5 días hábiles, posterior a la recepción de los resultados que emita la DERFE.</p>
<p>5. Si alguna de las Asociaciones Políticas Estatales involucradas solicita la rectificación de datos a su padrón de afiliados para que sean verificados por la DERFE, se deberá remitir de nueva cuenta su Padrón de Afiliados para su verificación. Del resultado de la segunda verificación, sólo se informará el resultado a la Organización en cita.</p>	<p>DEPPP/DERFE</p>	<p>Plazo supeditado al procedimiento que lleve a cabo la DERFE.</p>

ETAPA	RESPONSABLE	PLAZOS
6. La DEPPP elaborará el informe relativo al cumplimiento de requisitos para la permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales: “Generando Bienestar 3” y “Democracia e Igualdad Veracruzana” correspondiente al ejercicio 2018, mismo que pondrá a consideración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.	DEPPP	5 días hábiles, posteriores al resultado final de la verificación que realice la DERFE.
7. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, analizará y, en su caso, aprobará el proyecto de Dictamen que elabore la DEPPP y lo pondrá a consideración del Consejo General, para los efectos conducentes.	CPPP	5 días hábiles, posteriores a que la DEPPP presente el informe.
8. El Consejo General se pronunciará respecto del proyecto de dictamen que la CPPP ponga a su consideración.	Consejo General	5 días hábiles, posteriores a la aprobación que realice la CPPP.

**14** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 19, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de Internet del OPLE, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 35, fracciones I y II; 41, Base V, apartado A, B y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción I, 19, párrafo octavo, 22, 23, 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado

Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1 y 147, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39 de la Ley General de Partidos Políticos, 2, párrafo tercero, 25, 26, 28, 29, 30, 36, 99, 101, 102, 108 y 117 del Código número 577 Electoral del Estado de Veracruz; 31, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 10, 11, 13, 14, 15, 16, 22, 34, 36 y 37, fracción III de los Lineamientos para el Registro y Permanencia de las Asociaciones Políticas Estatales; 15 fracciones I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 fracciones I y VII del Código Electoral, este Consejo General emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la actualización de plazos para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29, fracción III, en relación con el 25 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, respecto de las Asociaciones Políticas Estatales: “Generando Bienestar 3” y “Democracia e Igualdad Veracruzana”, correspondiente al ejercicio 2018, en los términos establecidos en el considerando 13 del presente.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la representación de las Asociaciones Políticas Estatales “Generando Bienestar 3” y “Democracia e Igualdad Veracruzana”.

**TERCERO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria del Consejo General; se aprobó por unanimidad de votos **la excusa** presentada por el Consejero Electoral Quintín Antar Dovarganes Escandón, a efecto de intervenir en la votación por lo que respecta a la asociación política estatal “Generando Bienestar 3” del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado **en lo general**, excluyendo lo relativo a la asociación política estatal “Generando Bienestar 3”; por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

El presente Acuerdo fue aprobado **en lo particular** en lo concerniente a la asociación política estatal “Generando Bienestar 3”, del que se excusó el Consejero Electoral Quintín Antar Dovarganes Escandón; por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**